CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 57 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E- 2024-591501 IUC – 2024-3828363 Interno 1528
Fecha de Radicación: 27.09.2024
Fecha de Remisión por competencia: 08.10.2024

Convocante(s): **MAURICIO JAVIER MORA BALANTA Y OTROS**

Convocada(s): **ADRES - CISA.**

Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**

Hoy, diecinueve (19) de noviembre del 2024, siendo 11:03 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 57Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de *NATALY OSORIO LOAIZA,* a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, en cumplimiento de la agencia especial No.0343 de 2022. Sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación, de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta. Comparece el señor **MAURICIO JAVIER MORA BALANTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.162.769, en calidad de parte Convocante. Así mismo se hace presente el (la) doctor (a) **JOHN JAIRO CAMACHO BARCO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.504.628 y con tarjeta profesional No 121.778 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre y representación de la parte convocante, como Apoderado, a quien se le reconoció personería para intervenir en el trámite mediante Auto #234 del 22 de octubre de 2024. También se hace presente el (la) doctor (a) **ANY ALEXANDRA BUSTILLO GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.102.232.459 y con tarjeta profesional No 284.823 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre y representación de la parte convocada**, ADRES,** a quien se le reconoce personería en audiencia para actuar en el presente trámite, conforme al poder que allegó previamente a la misma. También se hace presente el (la) doctor (a) **CAROLINA GARZON LEIVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.077.869.095 y con tarjeta profesional No 315.846 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre y representación de la parte convocada**, CISA,** a quien se le reconoce personería en audiencia para actuar en el presente trámite, conforme al poder que allegó previamente a la misma. Mediante oficio 121 del 22 de octubre de 2024 se informó a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, entidades que *a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia, lo cual no impide su realización. Se advierte que mediante oficio #810111 del 5 de noviembre de 2024, la Contraloría General de la República indicó que no designaría ningún profesional para la audiencia y que se reserva el ejercicio de cualquier acción posterior.* Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos, dejando expresa constancia que l acta

contiene las pretensiones de la solicitud radicada, las cuales han sido traídas de manera textual al cuerpo del acta, así:

PRETENSIONES:

Con base en los hechos narrados solicito señora procuradora, citar en fecha y hora que este despacho estime conveniente a la entidad pública **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – "ADRES"**, y a la entidad privada **SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA S.A."**, con el fin de surtir audiencia de conciliación prejudicial en la cual solicitaremos lo siguiente:

PRIMERA: Que las entidades citadas **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – "ADRES"** y la **SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA S.A."**,, reconozcan y paguen en favor de mis mandantes los perjuicios materiales y morales ocasionados con su actuar.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la parte convocante manifiesta: "Me ratifico en los hechos y pretensiones de la solicitud. " A continuación, se concede el uso de la palabra a la apodera de la parte convocada, **ADRES,** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad que representa en relación con la solicitud incoada, manifestó: "Señora Procuradora el Comité de Conciliación, en sesión ordinaria número 74 decidió no presentar formula conciliatoria toda vez que no se configuró un perjuicio, debido a que la Adres en uso de las facultades legales inició la actuación administrativa en contra del convocante, de los convocantes con fundamento en la normatividad y leyes aplicables, con lo cual no es factible la reparación de daños por el solo hecho de afirmarlo sin aportar prueba de ello y la relación directa de la Adres con el hecho que presuntamente ocasionó el perjuicio, para el presente asunto, operó el fenómeno jurídico de la caducidad para la presentación del medio de control de reparación directa." A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada, **CISA,** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad que representa en relación con la solicitud incoada, manifestó: "Señora procuradora, en efecto, por parte de Central de Inversiones y de conformidad con la sesión celebrada el pasado 18/11/2024 por parte de nuestro Comité de Conciliación, se estudió allí la solicitud de conciliación extrajudicial convocada aquí por el señor Mauricio Javier Mora con el propósito, pues, de agotar el requisito de posibilidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, y allí se consideró por decisión unánime no conciliar las pretensiones objeto de la de la conciliación. Corrijo el medio de control, reparación directa." Se le concede nuevamente el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por las apoderadas de la parte convocada: "Sin manifestación." El(La) Procurador(a) Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada**, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, se ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo inmediatamente termine la audiencia. Se deja constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el(la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS, por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link AUDIENCIA RAD INTERNO 1528-20241119_110259-Grabación de la reunión.mp4 una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por el procurador(a) judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 11:14 am.

NATALY OSORIO LOAIZA

Firmado digitalmente por NATALY OSORIO LOAIZA
Fecha: 2024.11.19 11:53:11 -05'00'

(Firmada digitalmente)
NATALY OSORIO LOAIZA
Procurador(a) 57 Judicial I Administrativo